

INSTRUCCIÓN 2/2017 DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA LA APLICACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ORDEN DE 28 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA EL AÑO 2017.

Las presentes instrucciones serán de aplicación en el procedimiento administrativo de gestión y concesión de la línea de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género regulada en la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres.

Las cuestiones reguladas en la presente instrucción pretenden facilitar la labor de presentación de las solicitudes a las entidades solicitantes de la citada línea de subvenciones, así como contribuir a la homogeneización del trabajo realizado por los Centros Provinciales de la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer en su ámbito competencial y en particular en los aspectos relativos a la evaluación de las solicitudes y la aplicación de los criterios de valoración.

La normativa fundamental que resulta de aplicación al procedimiento administrativo de concesión y gestión de la línea regulada en la Orden de bases reguladoras, es la que a continuación se relaciona, y por ella habrán de regirse las entidades solicitantes, así como los órganos gestores en el procedimiento administrativo de concesión y gestión de las subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.(BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.(BOJA núm. 248 de 29 de diciembre de 2016).
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en

Código:4cXP556256WQMAT+9AFJEShLXI26I2.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	02/05/2017
ID. FIRMA	4cXP556256WQMAT+9AFJEShLXI26I2	PÁGINA	1/10

Andalucía.(BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).

- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. (BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2010).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía. (BOJA núm. 124, de 30 de junio de 2014).
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio. Para el ejercicio 2017, Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017. (BOJA núm. 248, de 29 de diciembre de 2016).
- Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio. (BOJA núm. 21, de 31 abril de 1989).
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 108, de 4 de junio de 2010).
- Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).
- Orden de 28 de junio de 2016 (BOJA nº 125 de 1 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

Por todo ello, y en el uso de las facultades concedidas al amparo de la referida Orden, se dictan las presentes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. OBSERVACIONES GENERALES

1. La solicitud, así como la documentación complementaria o aclaratoria de aquélla que, en su caso, se pudiese presentar, deberá contener la firma original de la persona que representa a la entidad solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la entidad y en la solicitud se

Código:4cXP556256WQMAT+9AFJEShLXI26I2. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	02/05/2017
ID. FIRMA	4cXP556256WQMAT+9AFJEShLXI26I2	PÁGINA	2/10

estampillará el sello de la misma.

2. Para la cumplimentación y presentación telemática de la solicitud de subvención, se podrá acceder a través de la página web del propio Instituto Andaluz de la Mujer: www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer, desde donde igualmente podrá procederse a la descarga de las solicitudes para su posterior presentación en el registro administrativo correspondiente. A efectos de cualquier incidencia técnica podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: coordinacion.iam@juntadeandalucia.es.

3. Tanto la solicitud como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos se podrán obtener en la página web del propio Instituto Andaluz de la Mujer, www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer, en las sedes del Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros Provinciales de la Mujer.

4. Si al cumplimentar el modelo de solicitud, el espacio disponible en alguna casilla o apartado no fuera suficiente para reflejar los datos correspondientes, la entidad solicitante deberá adjuntar la información necesaria en hoja aparte, señalando el número y la denominación del apartado al que corresponde. Asimismo, la documentación complementaria que se aporte deberá identificarse con el número y denominación del apartado al que se refiera.

SEGUNDA. PLAZO DE PRESENTACIÓN, SOLICITANTES Y REQUISITOS.

1. Plazo de presentación.

1.1. Las Asociaciones o Federaciones de Mujeres que deseen concurrir a la convocatoria de subvenciones, objeto de las presentes Instrucciones, del Instituto Andaluz de la Mujer, deberán ajustarse, en cuanto al plazo de presentación de solicitudes, a lo dispuesto en el apartado 11 del cuadro resumen de sus bases reguladoras. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Órgano al que se dirigen y lugar de presentación.

2.1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer indicado en el apartado 10.b) del cuadro Resumen y se podrán presentar en los lugares señalados en el apartado 10. c) del respectivo cuadro resumen.

3. Solicitantes y requisitos.

3.1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones las federaciones de asociaciones de mujeres y la unión de, al menos, tres asociaciones de mujeres, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen.

Código:4cXP556256WQMAT+9AFJEShLXI26I2. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	02/05/2017
ID. FIRMA	4cXP556256WQMAT+9AFJEShLXI26I2	PÁGINA	3/10

3.2. Las entidades solicitantes deberán cumplimentar el modelo de solicitud, recogido como Anexo I de la convocatoria y publicado en la web del Instituto Andaluz de la Mujer y en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el apartado 1 de la solicitud se indicará, el nombre completo de la entidad solicitante, así como todos los datos relativos a la misma: domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, localidad y provincia. Asimismo, se indicará la cuenta bancaria donde se efectuará la transferencia del pago de la subvención, acreditándose su titularidad.

Igualmente, se especificarán, en su caso, el nombre, los apellidos y NIF de la persona representante que legalmente ostente tal consideración, cuyo cargo habrá de encontrarse vigente en el momento de la presentación de la solicitud. Por ello, se acompañará certificación acreditativa de tal consideración.

3.3. Las asociaciones de mujeres no podrán participar en más de una unión de asociaciones que solicite subvenciones en esta línea.

3.4. Las entidades solicitantes declararán en sus solicitudes bajo su estricta responsabilidad, la veracidad del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, asumiendo el compromiso de aportar la documentación exigida en las bases reguladoras en el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3.5. Las federaciones y la unión de asociaciones de mujeres que concurren a la convocatoria de la subvención habrán de cumplir, inexcusablemente, los requisitos exigidos en el apartado 4.a). 2º del cuadro resumen. El incumplimiento de los citados requisitos dará lugar a la inadmisión de la solicitud, al igual que la falta de inscripción y/o actualización de sus datos en el registro preceptivo. Así mismo, el incumplimiento de los requisitos anteriormente referidos durante el plazo preceptivo, advertido con posterioridad a la concesión de la subvención, será causa de reintegro total de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.6. Los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, de acuerdo con el apartado 4.a) 2º del cuadro resumen y el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, son los siguientes:

a). Estar legalmente constituídas e inscritas y domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo deberán estar dadas de alta en el Censo de entidades colaboradoras del Instituto Andaluz de la Mujer, cuando se contituya, y formar parte del Programa Asocia del Instituto Andaluz de la Mujer, en estado validado.

b). Cuando se trate de uniones de asociaciones sin personalidad jurídica, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la unión, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, en su caso, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Se nombrará a una persona representante única de la unión, con poder bastante para cumplir las obligaciones como beneficiaria de la subvención. Todas estas circunstancias se deberán acreditar a través del correspondiente certificado.

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	02/05/2017
ID. FIRMA	4cXP556256WQMAT+9AFJEShLXI26I2	PÁGINA	4/10

3.7. Los requisitos señalados deberán mantenerse desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de fiscalización de la justificación de la subvención concedida. No podrá disolverse la unión hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

1. Descripción de la actividad o proyecto.

1.1. La actividad para la que se solicita la subvención deberá ceñirse al objeto y conceptos subvencionables descritos en los apartados 1 y 2 a) del cuadro resumen.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2.a) del cuadro resumen de la línea de subvenciones, objeto de las presentes Instrucciones, quedan establecidas las siguientes iniciativas como conceptos subvencionables:

- a). Iniciativas destinadas a mejorar la calidad de vida y la disminución de la retirada de la denuncia de las víctimas de violencia de género.
- b). Iniciativas destinadas a promover la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género y/o la trata de fines de explotación sexual y población especialmente vulnerable de dicha explotación.
- c). Iniciativas destinadas a mejorar las condiciones y facilitar la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y población especialmente vulnerable de dicha explotación.
- d). Iniciativas destinadas a la realización de encuentros que favorezcan la formación y capacitación de profesionales en materia de violencia de género y/o trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y población especialmente vulnerable de dicha explotación.

1.2. En el punto 6 de la solicitud se deberá cumplimentar los datos del apartado “memoria del Proyecto”, en los que deberá especificarse la temática y necesidad del proyecto, ámbito territorial, objetivos, carácter innovador, mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados, metodología así como el cronograma de trabajo. Asimismo, en la “descripción del proyecto” se incluirá que el proyecto dispone del informe de impacto de género con sus indicadores de seguimiento y evaluación del mismo, lo que deberá presentarse con la memoria del proyecto.

1.3. En cuanto a las “características de la Entidad y objetivos” cuando se trate de uniones de asociaciones sin personalidad jurídica, deberá hacerse constar expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada asociación de la unión, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, en su caso, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

1.4. En cuanto a los “recursos materiales y personales” se especificarán aquellos que la asociación disponga como propios para llevar a cabo el proyecto.

1.5. En relación al apartado “número de mujeres al que va dirigido el proyecto” se deberá cumplimentar sólo con el número de mujeres que directamente se verán beneficiadas por el

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	02/05/2017
ID. FIRMA	4cXP556256WQMAT+9AFJEShLXI26I2	PÁGINA	5/10

mismo, debiéndose acreditar tal circunstancia en el momento de presentación de la justificación de la subvención.

1.6. Las federaciones o uniones de asociaciones solicitantes deberán especificar en el apartado “calendarización” el período de ejecución de las actividades a subvencionar de acuerdo con los plazos previstos el apartado 5.e) del cuadro resumen.

2. Presupuesto de gastos de las actuaciones a desarrollar.

2.1. Se cumplimentarán detalladamente los campos del punto 6 correspondiente de la solicitud relativos al presupuesto de las actuaciones.

2.2. Los gastos propuestos a subvencionar deberán ser los necesarios y razonables para la realización de las actuaciones, estar vinculados a las actividades y cumplir los principios de buena gestión financiera y, en particular, los de rentabilidad, eficiencia y economía.

2.3. Son gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

2.4. Los gastos subvencionables y no subvencionables se regulan detalladamente en el apartado 5 del cuadro resumen.

Se considerarán gastos corrientes:

a). Gastos relativos al material necesario para la ejecución del programa (material didáctico o de sensibilización).

b). Gastos relativos al material producido como consecuencia de la realización del programa o a sus resultados (publicaciones, impresas, vídeos, CD, tratamiento informático o estadístico de datos, etc.).

c). Gastos relativos derivados de actuaciones formativas o de divulgación (seminarios, cursos, talleres, conferencias, desplazamientos, etcétera).

d). Gastos asociados al personal específico designado para el desarrollo de la actividad o programa subvencionado. Se incluyen en este apartado nóminas, seguros sociales, cotizaciones, formación, dietas (siempre debidamente justificadas).

2.5. No se subvencionarán:

a). Gastos de inversión para la justificación de la subvención concedida.

b). Gastos de mantenimiento y funcionamiento de las entidades.

c). Gastos de las actividades de la misma asociación o federación que hayan sido subvencionadas en otras convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, en el ejercicio en el que se pretende la solicitud de subvención.

d). Costes indirectos. Se consideran gastos de naturaleza indirecta aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad o programa se consideren necesarios para la gestión y administración de la misma. Los gastos de gestión se consideran costes indirectos.

2.6. En el supuesto del concepto subvencionable gastos de desplazamiento de personas podrá ser

Código:4cXP56256WQMAT+9AFJEShLXI26I2. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	02/05/2017
ID. FIRMA	4cXP56256WQMAT+9AFJEShLXI26I2	PÁGINA	6/10

subvencionado el gasto que se realice con carácter particular, tanto con medio propio como ajeno, público o privado, debiéndose acreditar, en su momento, los días y horas de asistencia a aquél mediante la oportuna certificación del mismo

2.7. En aquellos supuestos que las federaciones y unión de asociaciones de mujeres beneficiarias consignan gastos que superen las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, en los términos del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.13 de la Orden de 5 de octubre de 2015. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.8. De acuerdo con el apartado 9 del cuadro resumen, se establece en un 30%, como máximo la posibilidad de subcontratación. Sin embargo, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2.9. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7. d) de la Ley General de Subvenciones, no podrá concertarse por las federaciones y uniones de asociaciones de mujeres beneficiarias la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades vinculadas a ella, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- 1ª) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2ª) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

2.10. Los gastos relacionados y propuestos en la descripción de la actividad a subvencionar y, en su caso, tras la reformulación, serán constitutivos del documento base, al que deberán ajustarse las entidades beneficiarias en su ejecución y posterior justificación del gasto realizado.

CUARTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Criterio de calidad del proyecto subvencionable: máximo 30 puntos

1.1. Se valorará:

- a). Si la necesidad del proyecto está justificada, de acuerdo con un diagnóstico sobre la situación inicial que se refleje en la justificación del proyecto.
- b). Si los objetivos son claros y viables, cuantificables y que sean operativos en relación a la situación diseñada.

1.2. El carácter innovador se comprobará a través de su valor añadido, su utilidad, y si establece aspectos novedosos en el resultado esperado de la actividad.

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	02/05/2017
ID. FIRMA	4cXP556256WQMAT+9AFJEShLXI26I2	PÁGINA	7/10

1.3. Se valorará:

- a). La utilización de las diferentes técnicas de recogida de información para su posterior evaluación (cuestionarios, entrevistas, observaciones, etc): cuantitativas y/o cualitativas , así como si se describen correctamente los indicadores de resultados.
- b). Si los recursos materiales, humanos y económicos están detallados y el cronograma de trabajo diseñado donde quede establecida la calendarización de las fases del proyecto, así como actividades y evaluaciones realizadas. Asimismo, se valorará si se describe la metodología de trabajo.

2. Criterio de coordinación de la entidad con el Instituto Andaluz de la Mujer: máximo 10 puntos

2.1. Los aspectos que se van a valorar en este apartado son tanto la asistencia y participación por parte de la entidad solicitante en los diferentes seminarios provinciales del Programa Asocia, como otras actividades programadas desde el Instituto Andaluz de la Mujer.

3. Criterio de la temática del proyecto es preferente en la convocatoria: máximo 10 puntos.

3.1. Para la convocatoria de 2017 se han establecido como proyectos considerados preferentes, en el marco de una o varias de las iniciativas a las que se refiere el apartado 2 a) del cuadro resumen, aquellos que incidan de forma directa en cualquiera de las siguientes temáticas: Mundo Rural, Micromachismos y Juventud.

3.2. Se valorará el contenido técnico del programa y su adecuación a la temática en la que se enmarque, todo ello en correlación con la descripción de objetivos que se pretende alcanzar, actividades a realizar, indicadores de evaluación y los medios personales y materiales con los que cuenta la entidad.

4. Criterio del ámbito territorial del proyecto: máximo 20 puntos

4.1. Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones a realizar, valorándose en mayor medida la amplitud de la extensión geográfica de la actuación.

5. Criterio del impacto de género, indicadores de seguimiento y evaluación: máximo 10 puntos

5.1. Se debe comprobar que el proyecto dispone de un informe de género, con indicadores de seguimiento y de evaluación.

6. Criterio del número de entidades solicitantes del proyecto: máximo 5 puntos

6.1. Se valorará con mayor puntuación aquella federación o unión de asociaciones de mujeres, que integre un mayor número de entidades.

7. Criterio referido al número de mujeres a que está dirigido el proyecto: máximo 5 puntos

7.1. El número de mujeres que de forma directa se beneficien del proyecto, se valorará de mayor a

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	02/05/2017
ID. FIRMA	4cXP556256WQMAT+9AFJEShLXI26I2	PÁGINA	8/10

menor.

8. Criterio de sostenibilidad y aplicabilidad del proyecto: máximo 5 puntos

8.1. Se valorará las condiciones de viabilidad del proyecto, así como la posibilidad de continuar con el mantenimiento del proyecto, una vez finalizado el periodo de ejecución previsto.

9. Criterio de la valoración de actuaciones que incluyan a población incluida dentro del colectivo de mujeres especialmente vulnerables y/o otras formas de violencia contra la mujer, tales como víctimas de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual: máximo 5 puntos

9.1. Los proyectos a valorar en este apartado son, entre otros, aquellos que se dirijan a erradicar otras formas de violencia contra la mujer, tales como la trata de seres humanos con fines de explotación u otras, así como los dirigidos a mujeres con discapacidad, mujeres inmigrantes y mujeres mayores de 65 años.

QUINTA. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

1. De conformidad con el apartado 23.a) del cuadro resumen, las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por el Instituto Andaluz de la Mujer.

2. De conformidad con el apartado 23.b) 3º del cuadro resumen, sobre otras obligaciones y condiciones específicas, se establecen las siguientes:

a) Comunicar por escrito, al Instituto Andaluz de la Mujer, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. En el caso de que las actividades programadas no llegaran a celebrarse o se modificasen en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o cualquier otro aspecto, se deberán comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente.

b) Las asociaciones y federaciones de mujeres a las que se les conceda la subvención deberán mantener actualizados sus datos en el Censo de Entidades Colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la Promoción de la Igualdad de Género. En tanto el Censo citado no esté funcionando esta información deben mantenerla en el Programa Asocia del Instituto Andaluz de la Mujer.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON EL FORMULARIO-ANEXO II.

1. El órgano instructor, tras el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, comprobará la documentación acreditativa de los extremos declarados por las entidades solicitantes, en los términos previstos en el apartado 15 del cuadro resumen.

2. La documentación detallada en el apartado 15 del cuadro resumen de la línea de subvención es

Código:4cXP556256WQMAT+9AFJEShLXI26I2. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	02/05/2017
ID. FIRMA	4cXP556256WQMAT+9AFJEShLXI26I2	PÁGINA	9/10

la siguiente:

- a). Copia compulsada de los estatutos e inscripción en el registro correspondiente de la entidad solicitante y, cuando ejerza el derecho a no presentar documentación, certificado del Centro Provincial de la Mujer, de la provincia respectiva, en el que conste que dicha documentación se encuentra en el mismo.
- b). Copia compulsada de la tarjeta NIF de la Entidad solicitante y, cuando ejerza el derecho a no presentar documentación, certificado del Centro Provincial de la Mujer, de la provincia respectiva, en el que conste que dicha documentación se encuentra en el mismo.
- c). Certificado acreditativo de federaciones de asociaciones/unión de asociaciones y de la representación Legal firmado por la secretaría de la federación o de la entidad responsable del proyecto, en el supuesto de la unión de asociaciones.
- d). La memoria descriptiva que deberá contener, al menos:
 - Características de la entidad (federación o unión) y objetivo, tiempo de funcionamiento, actividades realizadas y organización.
 - Descripción del proyecto: Título, justificación o necesidad del proyecto, ámbito del proyecto, objetivos generales y específicos, contenidos, recursos materiales y personales, metodología de trabajo, calendario, informe de impacto de género con mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados, estrategia y presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas, estrategia de evaluación de resultados.
- e). El certificado bancario acreditativo de la cuenta de la titularidad de la entidad solicitante deberá ser expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta aquella, que será la misma que se especificó en la solicitud. Dicha cuenta deberá estar dada de alta y desiganda en "mantenimiento de cuentas de terceros" de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. En relación a la documentación acreditativa de la representación legal, deberá aportarse por la entidad solicitante la acreditación de dicho extremo y se cotejará por el órgano instructor que la persona que actúa en nombre de la entidad tiene capacidad para ello según los estatutos o normativa de aplicación.

SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes instrucciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
Elena Ruiz Ángel

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	02/05/2017
ID. FIRMA	4cXP56256WQMAT+9AFJEShLXI26I2	PÁGINA	10/10